ADENDA N° 01 DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 07/2022

CD N° 01/2022 "Mantenimiento y reparación de camionetas Ford Ranger - 2do. Llamado - Ad Referéndum 2022"

ID N° 405.624

Entre la Facultad Politécnica, domiciliada en Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, con Cédula de Identidad N° 1.758.794, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa MECANICAR SOCIEDAD ANONIMA con RUC 80055807-3, domiciliada en Cervantes 1205 c/ Arroyo Mburicao, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Roberto Lucas Recalde Osorio con C.I: 976.429, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato complementario en cumplimiento de la Resolución del Decanato N° 1125/2023 por la que se resuelve la ampliación de la vigencia del contrato principal N° 07/2022 en virtud al **Art.63- Convenios modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios** de la Ley 2051/2003 que dispone:.. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…"* y **La Resolución DNCP N° 4400/2022** "en su Art. **9 Modificaciones Contractuales inc.**: ***c)*** *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos."*

CLAUSULA PRIMERA VIGENCIA DE CONTRATO

Queda convenido entre las partes la ampliación de la vigencia del contrato principal, desde 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación, prorroga.

CLAUSULA SEGUNDA

Establecer la obligatoriedad del endoso de plazo de la garantía instrumentada mediante Decaración Jurada, a ser presentada por la empresa MECANICAR SOCIEDAD ANONIMA, dentro del mismo plazo establecido para la presentacion de la Declaracion Jurada de Garantias de Fiel Cumplimiento, dispuesto en el contrato.

CLAUSULA TERCERA

Este contrato complementario se regirá en todas las disposiciones establecidas en las cláusulas suscritas en el contrato principal N° 07/2022.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 31 días del mes de octubre de 2023.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Sr. Roberto Lucas Recalde Osorio
Lic. Roberto Recalde
MECANICAR S.A.